Constancia: Manizales, 09 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión.

Valeria Martinez Castellanos Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202300295 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **ORDEN DE APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN** promovida por **MOVIAVAL S.A.S** en contra de **JOSE DANIEL SUAREZ** se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

- 1. Aportará el certificado de tradición del vehículo identificado con placas CPH54E con una expedición inferior a 30 días.
- 2. Manifestará de manera específica el lugar de ubicación del automotor de placas CPH54E de propiedad del señor JOSE DANIEL SUAREZ.
- 3. Adecuará las pretensiones contenidas en la demanda en el sentido que solicita oficiar a la SIJIN, porque la Seccional de Investigación Criminal de la Policía –SIJIN-, es un organismo que tiene facultades propias de actividad de policía, en tanto " apoya la investigación criminal en las áreas técnicas, científicas y operativas, por iniciativa propia o según orden impartida por la Fiscalía General, para recaudar Elementos Materiales de Prueba o Evidencias Físicas que permitan determinar una conducta punible y la responsabilidad de sus autores o participes".

4. Allegará el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria que dé cuenta de lo afirmado en la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía según lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.2.4.1.36 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE 1

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

turtus

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Publicado por estado No. 079 fijado el 12 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ef4acf4ed6be361d6d00e885842da0831971a923296546a92549018e1f58f8**Documento generado en 11/05/2023 03:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica